



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

ANUNCIO

Intentada la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2017, ésta no se ha podido practicar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas se procede a la publicación de la notificación en el Boletín Oficial del Estado, a efectos de su notificación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice:

“4.1- Solicitud de licencia de actividad de bar y casa de comidas en C/ Constitución, formulada por D. Mariano Benito Incera en representación de la mercantil Mariano Benito y Carlos Peláez, S.L, con CIF B39827365, aporta a la misma proyecto de actividad suscrito por el arquitecto técnico D. Tomás Sobaler Pérez.

Visto que en expediente se ha efectuado trámite de información pública en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 10.03.2016, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el mismo.

Visto que la Comisión para la comprobación ambiental emplazó a la mercantil interesada para subsanar y completar la documentación técnica mediante oficio de fecha 28.06.2016 y que esta comisión acordó en sesión celebrada el 30.01.2017 informar desfavorablemente la solicitud al no subsanar el proyecto de actividad inicialmente aportado.

Visto que, no habiendo sido posible efectuar la notificación en el domicilio señalado por la mercantil interesada, en el BOE de fecha 15.02.2017 se publica anuncio de notificación por el que se abre trámite de audiencia de diez días con carácter previo a la resolución no constando que se haya formulado alegación alguna durante el mismo.

Considerando que la Ley 17/2006 de control ambiental integrado prevé que “no podrán otorgarse las autorizaciones y licencias que fueren necesarias para la ejecución de los proyectos o la instalación o el funcionamiento de las actividades que requieran una comprobación ambiental en tanto no se haya completado ésta” y que el informe de la comisión de comprobación ambiental será vinculante para el Ayuntamiento en caso de que implique la denegación de la licencia municipal.

Vistos los informes del arquitecto de fecha 25.02.2016, así como los artículos 83 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 21 y siguientes de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado y 186 y 187 de la Ley 2/2001, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. Desestimar la solicitud de licencia de actividad de bar y casa de comidas en C/ Consitutción, formulada por D. Mariano Benito Incera en representación de la mercantil Mariano Benito y Carlos Peláez, S.L, con CIF B39827365.

SEGUNDO. Notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.
- Recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo o una vez resuelto expresamente o desestimado presuntamente el recurso de reposición interpuesto, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.
- Cualquier otro que proceda."

En Mataporquera (Valdeolea), el 13 de marzo de 2017



Fernando Franco González